

**FEDERACIÓN EMPLEADORES
DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS
Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**



CIRCULAR N° 1144
02-08-2017

Estimados Sres. Presidentes:

Nos dirigimos a Uds. a fin de informar por vuestro intermedio a las entidades afiliadas, que en el día de la fecha hemos suscripto, conjuntamente con A.R.E.D.A., un nuevo acuerdo salarial con UTEDYC el cual establece las remuneraciones para el 2° semestre del año, es decir, desde el 01/07/2017 al 31/12/2017.

Les adjuntamos el texto del acuerdo y el nuevo Anexo "A" con el detalle de las remuneraciones por categoría.

Saludamos a Uds. muy cordialmente.

Dr. Alberto L. Rimoldi
Asesor Legal

Dr. Enrique O. Navarra
Presidente FEDEDAC

ACTA ACUERDO SALARIAL CCT 736/16 – 2do Semestre 2017

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2017 se reúnen por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Adjunto Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Secretario Gremial Nacional, Gustavo Padin; la Subsecretaria Gremial Nacional, Marcel Carretero, por una parte y por la parte empleadora: la **FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por su Presidente Dr. Enrique O. Navarra Mas, el Secretario Dr. Eugenio Hernando José Griffi, el Tesorero CPN Eduardo Benón Ibichian y Dr. Daniel C. Faick, con el patrocinio del Dr. Alberto L. Rimoldi y la **ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Sr. Néstor Raúl Bianchi y el Prof. Alfredo Luis Fasce, los que luego de intensas negociaciones han acordado lo siguiente en el marco del CCT 736/16:

Primero: Fijar los siguientes incrementos salariales: a) a partir del 01/julio/2017: 5% (cinco por ciento) calculado sobre los básicos vigentes al 30/06/17, b) a partir del 01/septiembre/2017: 4% (cuatro por ciento) adicional, calculado sobre los salarios básicos vigentes al 31/08/17. Este acuerdo contempla el segundo semestre del año 2017. En la primer quincena del mes de noviembre de 2017 las partes se reunirán a fin de considerar la situación salarial de la actividad y acordar las remuneraciones que regirán para el año 2018. Por separado y como formando parte del presente acuerdo, se suscribe un nuevo Anexo "A" del C.C.T. n° 736/16 en el que se consignan los básicos para cada categoría en función de lo pactado. -

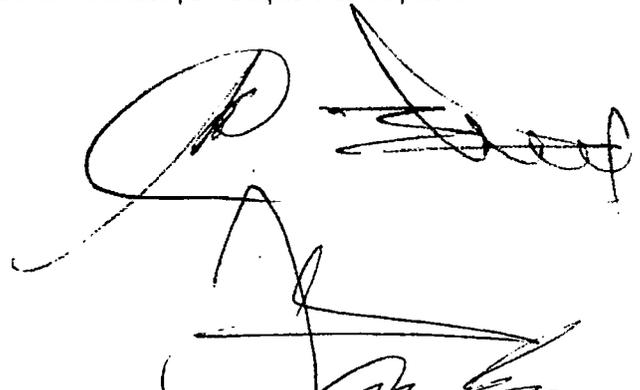
Segundo: Establecer que las entidades empleadoras que hubieren otorgado, con posterioridad al 01/05/17 incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y así estuvieren identificados en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo. Asimismo, el incremento salarial establecido en el presente acuerdo podrá absorber hasta su concurrencia el incremento salarial que eventualmente pudiera disponer el Poder Ejecutivo Nacional para los salarios del período que se extiende de julio a diciembre de 2017.-

Tercero: Ratificar la plena vigencia de la contribución solidaria establecida en el art. 41.2 del Convenio Colectivo de Trabajo 736/16.-

Cuarto: El presente acuerdo es de aplicación inmediata, con independencia de su oportuna homologación por la autoridad respectiva. -

Quinto: Las partes se encuentran empeñadas en mantener la paz social. En tal sentido y con relación a los puntos convenidos en el presente acuerdo, se comprometen mutuamente a no tomar medidas de acción directa durante la vigencia del mismo.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados para su oportuna homologación por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, lo que podrá ser solicitado por cualquiera de las partes. -



UTEDYC-FEDEDAC-AREDA CCT 736/16

ANEXO "A" REMUNERACIONES- 2º SEMESTRE 2017

CATEGORÍAS	01/06/2017	5%	4%
		01/07/2017 (*)	01/09/2017 (**)
SUPERVISIÓN 1ª	20.818	21.859	22.733
SUPERVISIÓN 2ª	19.282	20.246	21.056
ADMINISTRATIVO 1ª	18.375	19.294	20.066
ADMINISTRATIVO 2ª	17.598	18.478	19.217
ADMINISTRATIVO 3ª	15.873	16.667	17.334
MAESTRANZA Y SERVICIO 1ª	18.283	19.197	19.965
MAESTRANZA Y SERVICIO 2ª	17.410	18.281	19.012
MAESTRANZA Y SERVICIO 3ª	16.572	17.401	18.097
MAESTRANZA Y SERVICIO 4ª	15.779	16.568	17.231
MAESTRANZA Y SERVICIO 5ª	15.036	15.788	16.420
GRUPO I VALOR HORA	118	124	129
GRUPO II VALOR HORA	114	120	125
GRUPO III VALOR HORA	104	109	113
GRUPO IV VALOR HORA	100	105	109

(*) 5% SOBRE BASE JUNIO 2017
 (**) 4% SOBRE BASE AGOSTO 2017

A